

Índice

1.	Exposición de motivos	1
2.	Ámbito objetivo de aplicación.....	1
3.	Principios de protección de datos personales	2
4.	Medidas de cumplimiento normativo.....	4
5.	Roles y responsabilidades	5
6.	Obligaciones del personal.....	6

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES	Política de Protección de Datos	
		Página 1 de 7

1. Exposición de motivos

La **Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles** (en adelante, GMU) establece con esta Política un marco de actuación para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Dicha normativa incluye, entre otras disposiciones, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), así como las directrices emanadas de las autoridades de control (Comité Europeo de Protección de Datos y Agencia Española de Protección de Datos).

Además, la GMU, en **calidad de organismo autónomo administrativo del Ayuntamiento de Móstoles**, adopta un modelo interno de cumplimiento normativo que sirva de evidencia de sus buenas prácticas y de la diligencia debida. Este modelo refleja el firme compromiso de la GMU con la garantía de la protección de los datos personales que maneja y con la seguridad de la información, implementando las medidas organizativas y técnicas necesarias conforme a la legislación aplicable.

Tras la aprobación de la Política de Protección de Datos, y el traslado de su contenido a todo el personal de la GMU, deberá publicarse el texto íntegro de la Política en el espacio web de la GMU dentro del sitio web oficial del Ayuntamiento de Móstoles, asegurando así su conocimiento y accesibilidad por parte de empleados y ciudadanos.

La presente **Política de Protección de Datos será objeto de revisión periódica**, al menos una vez al año, o cuando se produzcan cambios normativos, organizativos o tecnológicos que afecten al tratamiento de datos personales. Esta revisión garantizará su adecuación continua a la normativa vigente y a las necesidades operativas de la GMU.

2. Ámbito objetivo de aplicación

La presente Política de Protección de Datos tiene como **finalidad principal establecer los principios, directrices y responsabilidades que deben regir la gestión de las actividades de tratamiento de datos de carácter personal realizadas por la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU)**. Esto implica definir el marco de actuación que garantice el correcto tratamiento de los datos personales, asegurando que todas las acciones y procedimientos se ajustan a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Esta Política es de **aplicación a todos los tratamientos de datos personales que lleve a cabo la GMU en calidad de responsable del tratamiento**, conforme a lo establecido en la legislación vigente en protección de datos. De este modo, se asegura que cualquier actividad relacionada con la recopilación, almacenamiento, uso o gestión de datos personales se realiza bajo los principios y obligaciones que exige la normativa.

Por otro lado, se especifica que las instrucciones recogidas en este documento no serán aplicables al tratamiento de datos relativos a personas fallecidas, el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), conforme a lo estipulado en dicha norma.

3. Principios de protección de datos personales

1. La GMU tratará los datos personales bajo su responsabilidad conforme a los siguientes **principios de protección de datos reconocidos en el artículo 5 del RGPD y demás normativa vigente en la materia**:

- a) **Licitud, lealtad y transparencia:** los datos de carácter personal serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona afectada;
- b) **Legitimación en el tratamiento de datos personales:** solo se tratarán los datos de carácter personal cuando dicho tratamiento se encuentre amparado en alguna de las causas de legitimación establecidas en el artículo 6 del RGPD y, para las categorías especiales de datos, las excepciones del artículo 9 del RGPD;
- c) **Limitación de la finalidad:** los datos de carácter personal serán tratados para el cumplimiento de fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines;
- d) **Minimización de datos:** los datos de carácter personal serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados;
- e) **Exactitud:** los datos de carácter personal serán exactos y, en su caso, actualizados siguiendo indicaciones de las personas afectadas; la GMU adoptará todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen, sin dilación, cuando aquellos sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan, según las comunicaciones recibidas por los interesados;
- f) **Limitación del plazo de conservación:** los datos de carácter personal serán mantenidos de forma que se permita la identificación de las personas afectadas el tiempo necesario para los fines que justificaron su tratamiento, o para la presentación de reclamaciones por las personas afectadas o ante la existencia de alguna obligación legal que obligue a su conservación y/o bloqueo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales en materia de política de gestión documental y archivo de acuerdo a los requisitos de la legislación en materia de patrimonio histórico;
- g) **Integridad y confidencialidad:** los datos de carácter personal serán tratados de tal manera que se garantice su seguridad, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas al riesgo del tratamiento. Quienes intervengan en el tratamiento de los datos estarán sujetos al deber de secreto y confidencialidad incluso después de haber concluido la relación con la entidad, se extenderán estas precauciones en el supuesto **de contratación con terceros en los**

que se traten datos personales, incluso cuando incidentalmente pueda conocer datos personales. La obligación de secreto será complementaria a las obligaciones que puedan tener los empleados públicos por su propia normativa reguladora de su profesión o por la de terceros contratados por la GMU;

h) **Responsabilidad proactiva:** la GMU será responsable del cumplimiento de los principios anteriormente señalados y adoptará las medidas técnicas y organizativas que le permitan estar en condiciones de demostrar dicho cumplimiento;

i) **Derechos de las personas afectadas:** se adoptarán las medidas y procedimientos que garanticen el adecuado ejercicio por las personas afectadas de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y, cuando sea posible, limitación del tratamiento y portabilidad respecto de sus datos de carácter personal. Se respetará, en aquellos tratamientos basados en el consentimiento, el derecho a la revocación de este en cualquier momento;

j) **Seguridad integral:** la seguridad tenderá a la preservación de la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información, pudiendo, además, abarcar otras propiedades, como la autenticidad. La seguridad se entiende como un proceso integral constituido por todos los elementos técnicos, humanos, materiales y organizativos, relacionados con el tratamiento de los datos personales responsabilidad de la GMU;

k) **Gestión de Riesgos:** la gestión del riesgo es el conjunto de actividades coordinadas que la GMU desarrolla para dirigir y controlar el riesgo, entendiendo como riesgo el efecto de la incertidumbre sobre la consecución de los objetivos que, en el marco del RGPD, es la protección de los derechos y libertades de los titulares de los datos que trata la GMU. El análisis y gestión de riesgos son parte esencial del modelo de responsabilidad proactiva propugnado por el RGPD, de forma que permita el mantenimiento de un entorno controlado en el tratamiento de los datos personales, minimizando los riesgos hasta niveles aceptables por la GMU. La reducción de estos niveles se realizará mediante la aplicación de medidas de seguridad, que deberán ser adecuadas a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad, en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD;

l) **Protección de datos y seguridad desde el diseño y por defecto:** la GMU promoverá la implantación del principio de protección de datos desde el diseño de los tratamientos de datos. Además, evaluará periódicamente el grado de cumplimiento normativo, implementando medidas de mejora del mismo.

m) **Consentimiento de la persona afectada,** en aquellos tratamientos donde la base de legitimación sea el consentimiento, según el artículo 6.1.a) del RGPD, este debe ser una manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que se acepta el tratamiento. La declaración se recabará principalmente por medios escritos sin perjuicio de otras que puedan evidenciar la acción afirmativa de la persona afectada por cualquier otro medio, pero siempre deberá quedar constancia de este. Se facilitará a las personas afectadas la revocación.

n) **Tratamiento de datos de categorías especiales:** la GMU tratará aquellos datos personales de categorías especiales en el desempeño de sus competencias propias o delegadas, respetando los principios del RGPD, entre otros el de minimización.

4. Medidas de cumplimiento normativo

Además del respeto a los principios antes referenciados, la GMU deberá mantener actualizado un modelo de gestión de la protección de datos que incluya, entre otras medidas, las siguientes:

- a) **Creación, gestión y mantenimiento del Registro de actividades de tratamiento,** sometido a la debida publicidad en los términos que establezca la normativa vigente;
- b) Se **mantendrá actualizada la información para que las personas afectadas conozcan de forma transparente**, con un lenguaje entendible y accesible, los tratamientos de sus datos personales que realiza la entidad;
- c) Se **evitarán**, en la medida de lo posible, las **transferencias internacionales de datos personales fuera de la Unión Europea**. En caso de que fuese necesario el tratamiento de datos fuera de la Unión Europea, la GMU adoptará las medidas técnicas organizativas previstas en el RGPD. Se prestará especial atención a que los prestadores de servicios no realicen transferencias internacionales de datos;
- d) **Seguridad en el tratamiento de datos personales:** se implantarán las medidas técnicas y organizativas para que cualquier persona que acceda o pueda acceder a los activos de información y a los datos de carácter personal, conozca sus obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad, reduciendo el riesgo derivado de un uso indebido de dichos activos, teniendo en cuenta el ciclo de vida del tratamiento de los datos personales desde su incorporación a los sistemas hasta su total destrucción, garantizando la seguridad por defecto;
- e) **Evaluaciones de Impacto en Protección de Datos (EIPD):** la GMU realizará Evaluaciones de Impacto en Protección de Datos en aquellos tratamientos que puedan implicar un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas, conforme a lo establecido en el artículo 35 del RGPD. Estas evaluaciones se documentarán adecuadamente y se revisarán periódicamente, especialmente cuando se introduzcan cambios significativos en los tratamientos o en las tecnologías utilizadas.
- f) **Gestión de los incidentes de seguridad:** se implantarán los mecanismos apropiados para el control y minimización del impacto en las personas afectadas, diseñando un procedimiento para la gestión y resolución del incidente, teniendo en cuenta la necesidad de comunicar, en su caso, a la AEPD y a las personas afectadas teniendo en cuenta también la necesidad de realizar las debidas notificaciones al CCN-CERT o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- g) Se adoptarán las **medidas técnicas, organizativas y procedimentales** necesarias para el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de protección de datos de carácter personal, entre ellas las necesarias para la adecuada gestión de los derechos

de las personas afectadas por el tratamiento, estableciéndose procedimientos de respuesta rápida a las solicitudes de información o al ejercicio de derechos.

h) En la **gestión indirecta de los servicios propios o de competencia municipal** del Ayuntamiento de Móstoles bien mediante empresas externas se tendrá en cuenta si estas van a acceder a datos personales para instruirles mediante un contrato de encargado del tratamiento de cómo deben actuar.

i) **Colaboración como encargado del tratamiento en materias urbanísticas:** en aquellas situaciones en las que la GMU actúe como encargado del tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Móstoles, en virtud de la gestión indirecta de competencias municipales en materia urbanística, se compromete a colaborar activamente con el responsable del tratamiento. Esta colaboración incluirá la comunicación diligente de cualquier posible incumplimiento normativo detectado en el ejercicio de sus funciones, así como la aportación de información relevante que permita al Ayuntamiento adoptar las medidas correctivas oportunas. Esta actuación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 28 del RGPD y demás normativa aplicable, garantizando la trazabilidad, transparencia y responsabilidad proactiva en el marco de la relación entre responsable y encargado del tratamiento.

j) **Uso de herramientas que dispongan inteligencia artificial:** la GMU velará por que la utilización de sistemas de inteligencia artificial en el tratamiento de datos personales se realice conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos y a los principios éticos reconocidos a nivel europeo. Se garantizará la transparencia en los procesos automatizados, la posibilidad de intervención humana en la toma de decisiones relevantes, así como la evaluación de impacto en protección de datos antes de la implantación de sistemas que impliquen decisiones automatizadas o el uso de algoritmos complejos. Además, se informará a las personas afectadas sobre la existencia de tratamientos basados en inteligencia artificial, sus finalidades y los derechos que les asisten, asegurando la supervisión continua de estos sistemas para minimizar riesgos y sesgos.

5. Roles y responsabilidades

LA GMU, según las funciones descritas en el artículo anterior, actúa como responsable del tratamiento cuando determine los fines y medios del tratamiento, según la definición del artículo 4 apartado séptimo del RGPD. Para la adecuada gestión las obligaciones de la normativa de protección de datos personales, se atribuyen las siguientes responsabilidades y funciones:

- **Al Comité Ejecutivo de la GMU le corresponde:**
 - a. La aprobación de la Política de Protección de Datos y sus modificaciones;
 - b. Aprobación del Registro de Actividades del Tratamiento y, en su caso, la modificación o supresión de las actividades de tratamiento.

GERENCIA MINUCIPAL DE URBANISMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES	Política de Protección de Datos	
Página 6 de 7		

- **Al Presidente de la GMU (o en su caso órgano en que se delegue) le corresponde:**

- a. La dirección y representación de la entidad en materia de protección de datos personales;
- b. La notificación a la AEPD y/o las personas afectadas aquellos incidentes de seguridad, en su caso;
- c. La firma de los contratos o actos jurídicos vinculantes de Encargado del Tratamiento con entidades o personas físicas o jurídicas que presten servicios a la GMU cuando accedan a datos personales;

- **Al Gerente de la GMU le corresponde:**

- a. Dictar las instrucciones internas para el adecuado cumplimiento de la normativa de protección de datos.
- b. La designación, cese o remoción de la persona u organismo designado como Delegado/a de Protección de Datos, así como su inscripción ante la AEPD;
- c. La aprobación/firma de las resoluciones y/o comunicaciones relacionadas con la respuesta al ejercicio de derechos u otras peticiones realizadas por las personas afectadas por el tratamiento de sus datos personales;
- La persona u organismo designado como **Delegado/a de Protección de Datos**: informa y asesora al responsable del tratamiento de las obligaciones en materia de cumplimiento del RGPD y supervisa el cumplimiento de la normativa, coopera con la autoridad de control, además de dar respuesta a las reclamaciones presentadas por los interesados previas al recurso ante la AEPD.

6. Obligaciones del personal

Todas las personas que forman parte de la GMU, independientemente de la relación jurídica que mantengan con la entidad, **tienen el deber de colaborar activamente en la implementación de la normativa de protección de datos**. Esta colaboración se extiende a todas las actuaciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección de datos personales.

Asimismo, todos los empleados de la GMU, sin importar si su vínculo es funcionarial o laboral, ya sean fijos, interinos o eventuales, **están obligados a conocer y cumplir tanto las instrucciones como los procedimientos establecidos para el tratamiento**

de datos personales. En el desempeño de sus funciones, deben actuar con la máxima confidencialidad, contribuyendo a la mejora continua de los procedimientos y requisitos relativos a la protección de datos.

Es fundamental que el personal evite cualquier actuación que pueda incrementar los riesgos a los que se exponen los datos personales, tanto en el marco de las funciones de la GMU como Responsable del Tratamiento como en el papel de Encargado del Tratamiento. La responsabilidad de proteger los datos recae en todos los miembros de la organización, y su implicación es clave para reducir posibles vulnerabilidades.

La GMU garantizará la **formación continua de todo su personal en materia de protección de datos personales, mediante acciones de sensibilización, cursos específicos y actualización normativa.** Esta formación será obligatoria y se adaptará a las funciones desempeñadas por cada perfil profesional, con el objetivo de fomentar una cultura organizativa de respeto a la privacidad y seguridad de la información.

Por último, **la presente Política de Protección de Datos será accesible al público a través de su publicación en la página web municipal del Ayuntamiento de Móstoles**, lo que garantiza la transparencia y el conocimiento generalizado de las obligaciones y compromisos de la GMU en esta materia.